

Seremi
Región de
Tarapacá

JORGE LEOCAN VACARISAS MUÑOZ. Término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 10041, de fecha 22 de Diciembre del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

JPV/RMR/dfg
Expte. N° 1AR1238

B. Nacionales
Ira. Región
IQUIQUE

22 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0000132

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Decreto Supremo N° 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 10041, de fecha 22 de Diciembre del año 2014, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a Jorge Vacarisas Muñoz, R.U.T. N° 7.128.858-7, domiciliado en bajo Matilla, camino Pintados s/n, de la Comuna de Pica, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en el Sector Ruta A-725, km. 0,40, Alto Quisma, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01405-2425-C.R., de una superficie total de 1,09 has.; mismo que será destinado única y exclusivamente para Agricultura y Ganadería.
2. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de enero del 2016, el Encargado de Catastro el Sr. Jorge Farfan Farfan comunicó a la oficina de arriendo que en "atención a lo informado por el Sr. Antonio Kuzmicic, respecto de propiedad ubicada en el sector de Matilla individualizado en el plano ministerial N° 012-728-C.R., individualizado como lote 2, de una superficie de 25 ha., solicito a usted dejar sin efecto el arriendo individualizado en plano 01405-2425-C.R. Lo anterior por cuanto se superpone con el predio particular del Sr. Kusmicic. Se hace presente que el titular del arriendo ha manifestado su interés de modificar su emplazamiento actual a fin de subsanar esta superposición, y se encuentra estudiando un nuevo emplazamiento donde formalizaran las nuevas solicitudes".
3. Se solicita el término, considerando que el arrendatario no pudo ocupar el inmueble solicitado, concedido mediante Resolución Exenta N°10041 del año 2014.

4. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N° 10041, se ha mantenido vigente desde el 22 de Diciembre del año 2014, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

RESUELVO:

1. **TERMINÁSE DE INMEDIATO**, el arrendamiento otorgado en favor de Jorge Vacarisas Muñoz, R.U.T. N° 7.128.858-7, por Resolución Exenta N° 10041 de fecha 22 de Diciembre del año 2014, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Alto Quisma, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01405-2425-C.R., de una superficie total de 1,09 ha.
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho que se encuentra en terreno particular indicado en el (considerando N° 2) mediante correo electrónico de fecha 18 de Enero 2016.
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES


JUAN PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA